



PÁGINA WEB-CARTELERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 034-2015-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 034-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 28 de abril de 2015, las 09H44. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: 1. El escrito firmado por el Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, en Representación del Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con cual adjunta un poder especial otorgado en la Notaría Vigésima del cantón Quito. El mencionado documento ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el viernes 24 de abril de 2015, a las 14h30 y fue remitido al Despacho en la misma fecha a las 15h56. 2. En el escrito firmado por el Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, de fecha 24 de abril de 2015, se indica que el domicilio de la presunta Infractora es: "calle Salita V Bersezio 27/9, provincia de Génova, ciudad de Génova, República de Italia". Previo a disponer lo que en derecho corresponda, ordeno: **PRIMERO:** Una vez revisado en su integralidad el expediente de la causa No. 034-2015-TCE dispongo que atento el estado del proceso en el plazo de un (1) día, el Denunciante: 1.1 Señale exactamente el lugar, día, hora en el que se cometió la presunta infracción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 numeral 3 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 1.2 Aclare los nombres y apellidos de la presunta infractora. **SEGUNDO:** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone que se envíe a través de la Secretaria Relatora de este Despacho atento oficio a la Dra. Nelly Aguirre, Directora del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio, para que en el plazo de (1) un día, remita a este Despacho el certificado del movimiento migratorio de la señora Ana María Pinto Insuasti, con cédula de ciudadanía No. 091950897-8, para el efecto acompañarse fotocopia de la cédula de ciudadanía que consta a fojas veinticuatro (24) del expediente. **TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente auto, al Denunciante en la casilla contencioso electoral No. 003 y en el correo electrónico gandicardenas@cne.gob.ec. **CUARTO:** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora. **QUINTO:** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora



Justicia que garantiza democracia